



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2017-00295-01
DEMANDANTE: LUZ MARINA RODRIGUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AUTO No. 10

Tuluá Valle, 27 de enero de 2020

Analizada la manifestación de impedimento del señor Juez Laboral del Circuito de Buga, el Despacho considera configurada la causal alegada, pues, evidentemente, al haber proferido la sentencia objeto de consulta NO es posible que sea él mismo quien resuelva el grado jurisdiccional; en consecuencia, se avocará el conocimiento del proceso.

Conforme lo anterior, realizado el examen preliminar del asunto y por estar conforme con los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia C-424 de 2015, **SE ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida dentro del proceso de la referencia el 5 de marzo de 2019, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy,

se notifica por ESTADO
No. _____, a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2019-00032-01
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ROJAS CONCHA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AUTO No. 11

Tuluá Valle, 27 de enero de 2020

Analizada la manifestación de impedimento del señor Juez Laboral del Circuito de Buga, el Despacho considera configurada la causal alegada, pues, evidentemente, al haber proferido la sentencia objeto de consulta NO es posible que sea él mismo quien resuelva el grado jurisdiccional; en consecuencia, se avocará el conocimiento del proceso.

Conforme lo anterior, realizado el examen preliminar del asunto y por estar conforme con los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia C-424 de 2015, **SE ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida dentro del proceso de la referencia el 09 de abril de 2019, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy,

se notifica por ESTADO
No. _____, a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2018-00146-01
DEMANDANTE: RUBIELA CARRILLO TARQUINO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“ COLPENSIONES”

AUTO No. 12

Tuluá Valle, 27 de enero de 2020

Analizada la manifestación de impedimento del señor Juez Laboral del Circuito de Buga, el Despacho considera configurada la causal alegada, pues, evidentemente, al haber proferido la sentencia objeto de consulta NO es posible que sea él mismo quien resuelva el grado jurisdiccional; en consecuencia, se avocará el conocimiento del proceso.

Conforme lo anterior, realizado el examen preliminar del asunto y por estar conforme con los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia C-424 de 2015, **SE ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida dentro del proceso de la referencia el 10 de octubre de 2018, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy,

se notifica por ESTADO
No. _____, a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2018-00032-01
DEMANDANTE: ESPERANZA JURADO GAMBOA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AUTO No. 13

Tuluá Valle, 27 de enero de 2020

Analizada la manifestación de impedimento del señor Juez Laboral del Circuito de Buga, el Despacho considera configurada la causal alegada, pues, evidentemente, al haber proferido la sentencia objeto de consulta NO es posible que sea él mismo quien resuelva el grado jurisdiccional; en consecuencia, se avocará el conocimiento del proceso.

Conforme lo anterior, realizado el examen preliminar del asunto y por estar conforme con los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia C-424 de 2015, **SE ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida dentro del proceso de la referencia el 21 de febrero de 2019, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy,

se notifica por ESTADO
No. _____, a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2019-00025-01
DEMANDANTE: OBDULIO ASCENCIO GARCIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AUTO No. 14

Tuluá Valle, 27 de enero de 2020

Analizada la manifestación de impedimento del señor Juez Laboral del Circuito de Buga, el Despacho considera configurada la causal alegada, pues, evidentemente, al haber proferido la sentencia objeto de consulta NO es posible que sea él mismo quien resuelva el grado jurisdiccional; en consecuencia, se avocará el conocimiento del proceso.

Conforme lo anterior, realizado el examen preliminar del asunto y por estar conforme con los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia C-424 de 2015, **SE ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida dentro del proceso de la referencia el 19 de marzo de 2019, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy,

se notifica por ESTADO
No. _____, a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2018-00357-01
DEMANDANTE: DARIO ANTONIO LOPEZ VALENCIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”.

AUTO No. 15

Tuluá Valle, 27 de enero de 2020

Analizada la manifestación de impedimento del señor Juez Laboral del Circuito de Buga, el Despacho considera configurada la causal alegada, pues, evidentemente, al haber proferido la sentencia objeto de consulta NO es posible que sea él mismo quien resuelva el grado jurisdiccional; en consecuencia, se avocará el conocimiento del proceso.

Conforme lo anterior, realizado el examen preliminar del asunto y por estar conforme con los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia C-424 de 2015, **SE ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida dentro del proceso de la referencia el 7 de febrero de 2019, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy,

se notifica por ESTADO
No. _____, a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2018-00286-01
DEMANDANTE: GERARDO ANDRES HERRERA
DEMANDADO: LUBRYCO Y CIA LTDA

AUTO No. 16

Tuluá Valle, 27 de enero de 2020

Analizada la manifestación de impedimento del señor Juez Laboral del Circuito de Buga, el Despacho considera configurada la causal alegada, pues, evidentemente, al haber proferido la sentencia objeto de consulta NO es posible que sea él mismo quien resuelva el grado jurisdiccional; en consecuencia, se avocará el conocimiento del proceso.

Conforme lo anterior, realizado el examen preliminar del asunto y por estar conforme con los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia C-424 de 2015, **SE ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida dentro del proceso de la referencia el 11 de junio de 2019, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy,

se notifica por ESTADO
No. _____, a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2018-00426-01
DEMANDANTE: HECTOR FABIO LONDOÑO BONILLA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

AUTO No. 17

Tuluá Valle, 27 de enero de 2020

Analizada la manifestación de impedimento del señor Juez Laboral del Circuito de Buga, el Despacho considera configurada la causal alegada, pues, evidentemente, al haber proferido la sentencia objeto de consulta NO es posible que sea él mismo quien resuelva el grado jurisdiccional; en consecuencia, se avocará el conocimiento del proceso.

Conforme lo anterior, realizado el examen preliminar del asunto y por estar conforme con los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia C-424 de 2015, **SE ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida dentro del proceso de la referencia el 28 de febrero de 2019, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy,

se notifica por ESTADO
No. _____, a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2018-00034-01
DEMANDANTE: CARLOS HERNAN ARIAS LOPEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“ COLPENSIONES”.

AUTO No. 18

Tuluá Valle, 27 de enero de 2020

Analizada la manifestación de impedimento del señor Juez Laboral del Circuito de Buga, el Despacho considera configurada la causal alegada, pues, evidentemente, al haber proferido la sentencia objeto de consulta NO es posible que sea él mismo quien resuelva el grado jurisdiccional; en consecuencia, se avocará el conocimiento del proceso.

Conforme lo anterior, realizado el examen preliminar del asunto y por estar conforme con los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia C-424 de 2015, **SE ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida dentro del proceso de la referencia el 14 de noviembre de 2018, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy,

se notifica por ESTADO
No. , a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2018-00076-01
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO VELASQUEZ GALEANO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AUTO No. 19

Tuluá Valle, 27 de enero de 2020

Analizada la manifestación de impedimento del señor Juez Laboral del Circuito de Buga, el Despacho considera configurada la causal alegada, pues, evidentemente, al haber proferido la sentencia objeto de consulta NO es posible que sea él mismo quien resuelva el grado jurisdiccional; en consecuencia, se avocará el conocimiento del proceso.

Conforme lo anterior, realizado el examen preliminar del asunto y por estar conforme con los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia C-424 de 2015, **SE ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida dentro del proceso de la referencia el 20 de noviembre de 2018, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy,

se notifica por ESTADO
No. _____, a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2018-00084-01
DEMANDANTE: JAIRO ARIAS GIRALDO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AUTO No. 20

Tuluá Valle, 27 de enero de 2020

Analizada la manifestación de impedimento del señor Juez Laboral del Circuito de Buga, el Despacho considera configurada la causal alegada, pues, evidentemente, al haber proferido la sentencia objeto de consulta NO es posible que sea él mismo quien resuelva el grado jurisdiccional; en consecuencia, se avocará el conocimiento del proceso.

Conforme lo anterior, realizado el examen preliminar del asunto y por estar conforme con los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia C-424 de 2015, **SE ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida dentro del proceso de la referencia el 21 de noviembre de 2018, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy,

se notifica por ESTADO
No. _____, a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2019-00129-01
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL VILLEGAS ARIAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"

AUTO No. 21

Tuluá Valle, 27 de enero de 2020

Analizada la manifestación de impedimento del señor Juez Laboral del Circuito de Buga, el Despacho considera configurada la causal alegada, pues, evidentemente, al haber proferido la sentencia objeto de consulta NO es posible que sea él mismo quien resuelva el grado jurisdiccional; en consecuencia, se avocará el conocimiento del proceso.

Conforme lo anterior, realizado el examen preliminar del asunto y por estar conforme con los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia C-424 de 2015, **SE ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida dentro del proceso de la referencia el 16 de julio de 2019, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy,

se notifica por ESTADO
No. _____, a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2017-00298-01
DEMANDANTE: ENRIQUE TOIBER ARZUAGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AUTO No. 22

Tuluá Valle, 27 de enero de 2020

Analizada la manifestación de impedimento del señor Juez Laboral del Circuito de Buga, el Despacho considera configurada la causal alegada, pues, evidentemente, al haber proferido la sentencia objeto de consulta NO es posible que sea él mismo quien resuelva el grado jurisdiccional; en consecuencia, se avocará el conocimiento del proceso.

Conforme lo anterior, realizado el examen preliminar del asunto y por estar conforme con los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia C-424 de 2015, **SE ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida dentro del proceso de la referencia el 14 de mayo de 2019, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy,

se notifica por ESTADO
No. _____, a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2019-00047-01
DEMANDANTE: HENRY ARIAS MORALES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AUTO No. 23

Tuluá Valle, 27 de enero de 2020

Analizada la manifestación de impedimento del señor Juez Laboral del Circuito de Buga, el Despacho considera configurada la causal alegada, pues, evidentemente, al haber proferido la sentencia objeto de consulta NO es posible que sea él mismo quien resuelva el grado jurisdiccional; en consecuencia, se avocará el conocimiento del proceso.

Conforme lo anterior, realizado el examen preliminar del asunto y por estar conforme con los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia C-424 de 2015, **SE ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida dentro del proceso de la referencia el 9 de mayo de 2019, por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy,

se notifica por ESTADO
No. _____, a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NELSON CARDENAS FERNANDEZ
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00663-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regreso del Honorable Tribunal Superior de Buga CONSULTA de la Sentencia No.014 del 31 de enero de 2019, quien confirmo la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 27

Tuluá, Valle, 27 de enero de 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 414.058,00) a cargo del demandante y a favor de la Entidad demandada, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado por este Despacho en la sentencia.

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez

Original firmado

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NIDIA MONSALVE MILLAN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00250-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 61 del 02 -05-2018, quien modificó el numeral 2º y confirmó el 1º, 3º y 4º la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 28

Tuluá, Valle, 27 de enero de 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00) a cargo de la Entidad demandada y a favor de la demandante, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado por el Tribunal Superior.

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez

Original firmado

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARAMINTA QUINTERO
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”
RADICACION: 76-834-31-05-001-2017-00466-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA CONSULTA de la Sentencia No. 7 de febrero de 2019, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 29

Tuluá, Valle, 27 de enero de 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$ 828.116,00) a cargo de la demandante y a favor de la Entidad demandada, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado por este Despacho.

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez

original firmado ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA PLAZAS ARENAS
DEMANDANTE: LA NACION- MINEDUCACION-FOMAG- MUNICIPIO DE TULUA
RADICACION: 76-834-31-05-001-2015-00423-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION del AUTO No. 671 DEL 17 DE JUNIO DE 2019, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 44

Tuluá, Valle, 27 de enero de 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en las instancias.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFIQUESE

El Juez

Original firmado

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS